



## Ayuntamiento de Colomera

### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO SELECCIÓN DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0212 de fecha 27/05/2024, se ha aprobado las bases y la convocatoria para la selección de **oficial de servicios múltiples**, cuyas características son la siguientes.

**Denominación:** Operario/a oficial de servicios múltiples

**N.º de plazas:** 1

**Duración:** seis meses, renovable por otros seis.

**Régimen:** Personal Laboral.

**Titulación exigible:** Certificado de escolaridad o equivalente.

**Grupo/Subgrupo Profesional:** E

**Sistema de selección:** Concurso- entrevista

se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios de esta sede electrónica <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Tablón de Anuncios* de la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://colomera.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se





## Ayuntamiento de Colomera

---

optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colomera a 28 de mayo de 2024,

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente.

Fdo. Moisés Varle Sánchez

